



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Ordenanza Municipal N° 011-2021/MPSM

San Marcos, 15 de junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N°105 -2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 15-2021, de fecha 14 de junio del 2021, el INFORME N°001-2021-CEAOM-MPSM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, el artículo III del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";*

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementarias Transitorias establece que "Las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2021, de fecha 14 de junio del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2021; donde, **APRUEBAN el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS;**

Que, mediante INFORME N° 001-2021-CEAOM-MPSM de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión para la evaluación y adecuación de las Ordenanzas Municipales y demás cuerpos normativos internos en el marco de la Ley N° 30937 y sus modificatorias por Ley N° 31079 en la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el cual hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS

### Artículo 1°.- DEL OBJETO

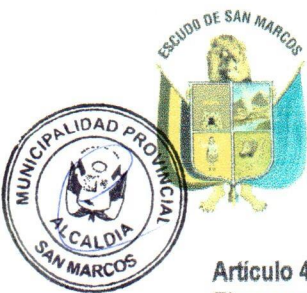
El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, dispuesto en la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

### Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, en la jurisdicción de la provincia de San Marcos, región Cajamarca

### Artículo 3°.- DEFINICIONES

- 3.1. **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el órgano del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial.
- 3.2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:** Es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 3.3. **ADECUACIÓN:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y N° 27972, debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Artículo 4°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte; es decir, a petición del Alcalde de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de San Marcos, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza. Dicha solicitud deberá estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

## Artículo 5°.- REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN

Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, deben solicitar la adecuación conforme lo dispone el artículo 128° de la Ley 27972, (artículo modificado por la Ley 31079) Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo cumplir con requisitos siguientes:

- 5.1 El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. **(Documento de delimitación territorial)**
- 5.2 El régimen de organización interna. **(Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado)**
- 5.3 Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. **(Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción)**
- 5.4 Los recursos que se le asigna para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. **(Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades)**
- 5.5 Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. **(La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El mismo se rige por principios de legalidad)**

Dichos requisitos deberán ser presentados como anexos a la solicitud que se hace mención en el artículo anterior de la presente ordenanza.

## Artículo 6°.- DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN

Los documentos que se adjuntan a la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendados por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y aprobado en Sesión de Concejo.

## Artículo 7°.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADECUACIÓN

La COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS INTERNOS EN EL MARCO DE LA LEY 30937 Y SUS MODIFICATORIAS POR LEY 31079, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, será la encargada de evaluar las solicitudes de adecuación presentadas por los alcaldes de los centros poblados de la provincia de san marcos, quienes mediante informe favorable y el proyecto de ordenanza municipal de adecuación, harán llegar al desdicho de Alcaldía cada expediente para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

## Artículo 8°.- PLAZO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN

El procedimiento para la evaluación y proyección de la ordenanza de adecuación respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles.

## Artículo 9°.- PLAZO PARA SUBSANAR

En caso que la solicitud de adecuación presentada por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de San Marcos no cumpliera con adjuntar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza, se le otorgara el plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que realice la subsanación correspondiente. Siendo que, Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud y devolverá con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Cabe señalar que mientras que este pendiente la subsanación no procede el computo del plazo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.- DISPONER** que por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para la mejor ejecución y aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**Segunda.-** En todo lo no previsto en la ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas.


## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.- DEROGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

